



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº ⁰112 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 01 ABR. 2024

VISTOS:

Informe N°840-2024-GRAP/07.04 de fecha 01/04/2024, Informe N°247-2024.GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 12/03/2024, Informe N°246-2024.GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 12/03/2024, Informe N°463-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 27/02/2024, Informe N°651-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 07/03/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1). *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y 2). Efectiva prestación de los servicios contratados, (...)*.

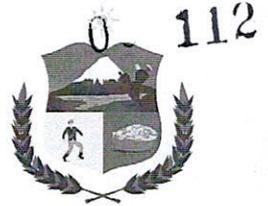
Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Solicitud del acreedor. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, (iii) Informe Técnico del área usuaria, (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N°247-2024.GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 12/03/2024, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en referencia Informe N°025-2024-GORE-APURIMAC/ORDLTPI/COORD.IO./ING.JAC de fecha 11/03/2024, remite informe técnico sobre reconocimiento de deuda, de la Orden de Compra N°3179-2023 por la Adquisición de Diesel B5 S50 para la supervisión para el proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Miel de Abeja en las 7 Provincias del Departamento de Apurímac", por el importe de 3,102.00 Soles a favor de SERVICENTRO SAN JOSE.

Que, mediante Informe N°246-2024.GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 12/03/2024, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en referencia al Informe N°024-2024-GORE-APURIMAC/ORDLTPI/COORD.IO./ING.JAC de fecha 11/03/2024, remite informe técnico sobre reconocimiento de deuda, de la Orden de Compra N°738-2023 por el Servicio de Alquiler de Camioneta para la supervisión para el proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Miel de Abeja en las 7 Provincias del Departamento de Apurímac", por el importe de 3,315.00 Soles (**Parcial**) a favor de FASA INGENIEROS S.C.R.LTDA

Que, mediante el Informe N°025-2024-GORE-APURIMAC/ORDLTPI/COORD.IO./ING.JAC de fecha 11/03/2024, e Informe N°024-2024-GORE-APURIMAC/ORDLTPI/COORD.IO./ING.JAC de fecha 11/03/2024, de coordinador de supervisión, remite la solicitud de reconocimiento de deuda vía acto resolutivo, precisando los siguientes;

- "Por parte del área usuaria en el año fiscal 2023, el supervisor de obra y a la vez coordinadora de supervisión Ing. Juliana Rhutt Arroyo Clemente, responsable de la ejecución del proyecto Mejoramiento de la competitividad de la Cadena Productiva de la Miel de Abejas en las 7 provincias de Departamento de Apurímac, con el correlativo de meta 107-2023, cumplido de manera oportuna emitir la conformidad sin embargo según el documento (Informe N°049-2023-GRAP/07/D.R.ADM) de la Dirección Regional de Administración, devuelve (...) indicando que no se realizó el giro por la falta saldo financiero para el pago respectivo, por lo que remite el expediente administrativo para que proceda el trámite correspondiente (...)"

Que, mediante Informe N°840-2024-GRAP/07.04, de fecha 01/03/2024, la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el Informe técnico Legal de reconocimiento de deuda del ejercicio 2023 de la O/S N°738 y O/C N°3179 del ejercicio 2023., donde señala en sus conclusiones 4.1 (...) "la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi bienes, considera que la obligación pendiente de pago a favor de los proveedores EMPRESA FASA INGENIEROS SCRL y SERVICENTRO SAN JOSE EIRL, cumplen supuestos establecidos en los artículos 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como el Memorandum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM".

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorandum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", por contener los siguientes instrumentales adjuntos en el expediente administrativo: (i) Solicitudes del acreedores, CARTA N°034-2024/SSJERL de fecha 22/02/2023 con SIGHE: 6087 de SERVICENTRO SAN JOSE EIRL, con SOLICITUD S/N de fecha 24/01/2024 con SIGE: 2958-2024 del representante legal de FASA INGENIEROS SCRL (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, mediante INFORME N°23-2023-GRAP/GG/ORSLTPI-JRAC conformidad de prestación parcial de servicio O/S N°0738-2023 por el importe de S/3,315.00. (13 DIAS DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA). Mediante INFOERME DE CONFORMIDAD DE NA ADQUISICION DE DIESEL B5 SEGÚN O/C N|003179, el Supervisor Ing. Juliana R. Arroyo Clemente, otorga conformidad a la O/c n°3179-2023 por el importe de S/3,102.00 a favor de SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R.L (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago (iv), validado a través de Informe N°025-2024-GORE-APURIMAC/ORDLTPI/COORD.IO./ING.JAC de fecha 11/03/2024, e Informe N°024-2024-GORE-APURIMAC/ORDLTPI/COORD.IO./ING.JAC de fecha 11/03/2024, en referencia al Informe N°017-2024-GRAP/07.07/ TESORERIA, e INFORME N°005-20254-GRAP/DR.ADM/OF.CONTB. que informan que los expedientes administrativos devengados al 31/12/2023 no cuentan con saldo. Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: Informe N°463-2024-





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

112

GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO e Informe N°651-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes: con Informe N°840-2024-GRAP/07.04 de fecha 01/04/2024, e (vi) Informe legal, emitido Informe técnico Legal N°840-2024-GRAP/07.04, de fecha 01/04/2024 por lo que conforme las prestaciones se realizaron en el marco de una relación contractual válida, Orden de Servicio N°738; Orden de Compra N°3179-2023, que supone prestaciones recíprocas donde el proveedor se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, por lo que es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido, entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al proveedor, por lo que corresponde su trámite correspondiente de conformidad a los informes técnicos y legales y el cumplimiento de los supuestos establecidos.

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a **S/ 6,417.00** (Seis Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100 Soles), de los proveedores señalados en el cuadro siguiente, afecto al Proyecto "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Miel de Abeja en las 7 Provincias del Departamento de Apurímac**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	N° O/S O/C	MONTO A RECONOCER S/
1	FASA INGENIEROS S.C.R.L	Servicio de Alquiler de Camioneta	O/S N°738	3,315.00
2	SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R.L	Adquisición de Combustible	O/C N°3179	3,102.00
TOTAL				S/ 6,417.00

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Recursos Ordinarios Rubro: 00 / 00	112-2024	26.8 1.4 2	Gastos por la Compra de Bienes	3,102.00
		26.8 1.4 3	Gastos por la Contratación de servicios	3,315.00
TOTAL S/.				6,417.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

U. 112

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y los acreedores señalados en cuadro, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

